



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

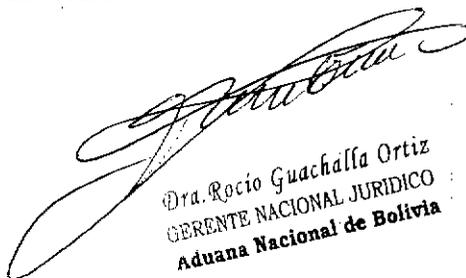
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 112/2007

La Paz, 04 de junio de 2007

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA SSDH NO. 0591/2007
DE 01-06-07 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
HIDROCARBUROS, QUE AJUSTA LA ALÍCUOTA DEL
IEHD PARA EL JET FUEL A-I INTERNACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa SSDH No. 0591/2007 de 01-06-07 de la Superintendencia de Hidrocarburos, que ajusta la alícuota del IEHD para el Jet Fuel A-I Internacional.



Dra. Rocio Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



RGO/dja
ANB2007-423



SUPERINTENDENCIA DE
HIDROCARBUROS
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA SSDH N° 0591 / 2007
La Paz, 01 de junio de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso c) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Este último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia".

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005 (DS27993), establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional, a este efecto instruye a la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) calcular el IEHD de dicho producto aplicando la fórmula allí definida.

Que asimismo, dicho artículo señala que el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional deberá ser calculado por la SH cada primer día hábil del mes, debiendo fijar y publicar el nuevo IEHD y los precios al día siguiente en que se realizó el cálculo.

Que posteriormente, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la SH, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 - Ley de Hidrocarburos.

Que mediante nota GSH LP DEID N° 004/2007 del Servicio de Impuestos Nacionales recibida por la SH en fecha 8 de enero de 2007, se comunicó que en fecha 2 de enero de 2007 se emitió la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0002.07, en la que se establece que la alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), actualizada para la gestión 2007, es de Bs. 4,08 por litro.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que el artículo 5 del referido Decreto Supremo, establece que el mecanismo de cálculo del IEHD del Jet Fuel A - 1 Internacional, determinado en el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, se ajustará en función a parámetros que se señalan en dicho artículo.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que como resultado del mecanismo aplicado, se ha producido una variación en la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos (IEHD) y en consecuencia en los precios Pre-Terminal y Máximo final del producto señalado.

POR TANTO;

El Superintendente Interino de Hidrocarburos del SIRESE, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

Alberto Ríos Rodríguez
ASESOR JURIDICO
SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS
SIRESE

*



**SUPERINTENDENCIA DE
HIDROCARBUROS**
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005, la **alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional** es:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.4, 06 (Cuatro Bolivianos 06/100)
----------------------------	-------	-------------------------------------

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

PRECIO PRE-TERMINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6, 09 (Seis Bolivianos 09/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

PRECIO MÁXIMO FINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional	LITRO	Bs.6, 35 (Seis Bolivianos 35/100)
----------------------------	-------	-----------------------------------

SEGUNDO.- Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día sábado 2 de junio de 2007.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas.

Regístrese, publíquese y archívese.

Ing. Mario Adrián Martínez
SUPERINTENDENTE INTERINO DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Abog. Jenny Reyes León
DIRECTORA JURÍDICA

Alberto R. Rosales Rodríguez
ASESOR JURÍDICO
SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS
S/RESE